



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Gestión de recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Robladillo Bravo, Miriam (orcid.org/0000-0001-8301-1001)

ASESORA:

Dra. Meneses la Riva, Monica Elisa (orcid.org/0000-0001-6885-9207)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Ambiental y del Territorio

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi amada madre y mi hermosa familia, especialmente a mi querido y siempre recordado hermano Ricardo, de destacada inteligencia; ejemplo de grandeza, nobleza, justicia amor a su familia y amigo incondicional

Agradecimiento

A mi asesora Dra. Mónica Meneses, por su gran labor y paciencia con sus alumnos, por sus sabios consejos y apoyo; así también a todos los profesores de esta universidad que con sus enseñanzas han contribuido para el logro del presente trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	iv
Índice de gráficos y figuras.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Variables y operacionalización	16
3.3. Población, muestra y muestreo	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimientos.....	18
3.6. Método de análisis de datos	19
3.7. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	27
VI. CONCLUSIONES	32
VI RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

Tabla 1: Validación de juicio de expertos.....	18
Tabla 2: Estadística de fiabilidad de las variables 1 y 2.....	18
Tabla 3: Tabla de frecuencias de la variable gestión de recursos hídricos y sus dimensiones.....	20
Tabla 4: Tabla de frecuencias de la variable procedimiento administrativo sancionador y sus dimensiones.....	20
Tabla 5: Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra.....	21
Tabla 6: Prueba de hipótesis general.....	22
Tabla 7: Prueba de la hipótesis específica 1	23
Tabla 8: Prueba de la hipótesis específica 2	24
Tabla 9: Prueba de la hipótesis específica 3.....	24
Tabla 10: Prueba de la hipótesis específica 4.....	25

Resumen

En el estudio se tuvo como objetivo: Determinar la relación entre la Gestión de Recursos Hídricos y el Procedimiento Administrativo Sancionador realizado por los Servidores Públicos de una Unidad ejecutora, 2022. La metodología usada en el estudio fue de enfoque cuantitativo, de tipo básica, diseño no experimental, de corte transversal y nivel descriptivo – correlacional. Para la recolección de datos se utilizó una muestra de 100 colaboradores, se empleó como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario, para la validez se tomó en cuenta el juicio de tres expertos, quienes indicaron que los instrumentos son aplicables. Para la confiabilidad se aplicó una prueba piloto con quince colaboradores, utilizando el Alfa de Cronbach para la confiabilidad. Para el procesamiento de datos se empleó el SPSS 26, se realizó la estadística descriptiva y la inferencial con el estadístico Rho de Spearman con un valor de 0,605, medido con una significancia de 0,001. Los resultados obtenidos luego del procesamiento y análisis de datos indicaron que se concluyó que existe relación entre la gestión de recursos hídricos y el procesamiento administrativo sancionador.

Palabras clave: *gestión de recursos hídricos, procesamiento administrativo sancionador, desarrollo sostenible.*

Abstract

The objective of the study was: To determine the relationship between Water Resources Management and the administrative sanctioning procedure carried out by the Public Servants of an Executing Unit, 2022. The methodology used in the study was quantitative approach, basic type, non-experimental design, cross-sectional and descriptive-correlational level. A sample of 100 collaborators was used for data collection, the survey technique was used and the questionnaire was used as an instrument. For validity, the judgment of three experts was taken into account, who indicated that the instruments are applicable. For reliability, a pilot test was applied with fifteen collaborators, using Cronbach's Alpha for reliability. For data processing, SPSS 26 was used, and descriptive and inferential statistics were performed with Spearman's Rho statistic with a value of 0.605, measured with a significance of 0.001. The results obtained after data processing and analysis indicated that it was concluded that there is a relationship between water resources management and sanctioning administrative processing.

Keywords: *water resources management, administrative prosecution, sustainable development.*

I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud [OMS] y la fundación de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] por la niñez, han señalado respecto del informe emitido por el Programa Grupal de Monitoreo [JMP] para el año 2021, que existen algunos avances logrados respecto al ingreso general a las asistencias esenciales de agua, saneamiento e higiene. Entre los años 2016 y 2020, se ha dado un crecimiento del 70 % al 74 %; en la manera de conducir en forma segura el agua potable a los ciudadanos del mundo (OMS/ UNICEF, 2021).

La UNICEF señaló que, a pesar del impresionante progreso actual para expandir la asistencia a los pobladores en favor de salvaguardar la vida, las crecientes y alarmantes necesidades de los Recursos Hídricos, continúan superando la capacidad de respuesta. Por ello, se consideró que habría llegado la oportunidad de acrecentar conjuntamente fuerzas para otorgar a cada infante y familia las prioridades más elementales para la vida y bienestar social, siendo también una manera de prevenir las patologías infecto contagiosas como el COVID-19 (OMS/ UNICEF, 2021).

A estas instancias en los últimos años, el Derecho Humano al Agua y Saneamiento [DHAS], luego de un largo período, si bien ha tenido su propia normativa, ha tenido que pasar muchos años para su reconocimiento como derecho humano con trascendencia universal, obligando de esta manera que las naciones se preocupen en garantizar que el agua potable llegue a todas las comunidades más necesitadas de todos los países (Salmón, 2016).

La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) surge como un nuevo modelo propuesto por la Asociación Mundial del Agua, nombrándola como un proceso de articulación y de todos los participantes a fin de garantizar su continuidad y subsistencia en generaciones venideras (Kummar,2016).

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), concluyó que la gobernanza del recurso hídrico, que contiene preceptos, prácticas y procesos, tanto formales e informales, políticos, institucionales y administrativos a través de los cuales se realizan las decisiones e implementaciones necesarias, involucrando en forma articulada a las partes y sus intereses para la formulación de políticas para la gestión en materia hídrica y la prestación de servicios de aguas (OCDE, 2016).

A nivel nacional, el agua como institución, se consideró como un bien de la naturaleza de suma relevancia para todos, generadora de satisfacciones y de prioridad elemental para el crecimiento de multiteareas económicas de productividad y protección de nuestro entorno. Por lo tanto, el agua es catalogada como un recurso natural de todos, con la finalidad de que nadie se la apropie con fines especulativos y desproporcionados (Gonzales, 2021).

Asimismo, Ortiz (2016), señaló que en la actual Constitución vigente del año 1993, el derecho al agua se consideraba como innominado; logrando su reconocimiento luego de los avances en el Derecho Internacional, y logrando su desarrollo en el Tribunal Constitucional; por lo cual, en el año 2017, el país dio un paso importante en cuanto a Recursos Hídricos, pues se aprobó la ley N° 30588 (Reforma Constitucional) reconociéndola como un derecho en la Constitución Política.

Es así, que la entidad encargada de implementar y aplicar este enfoque de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, es la Autoridad Nacional del Agua, unidad ejecutora que realiza la gestión administrativa del recurso hídrico con las metas y actividades conducentes a una gestión sostenible, acorde a la Política 33° del Acuerdo Nacional, la cual la cataloga como un compromiso del sector público y privado y también de todas las organizaciones en general para una gestión sostenible del agua en el Perú (Ley N° 29338, 2009).

La Institucionalidad del agua en el Perú como parte de la gestión y administración que administra este recurso natural le asigna, no sólo actos administrativos, sino también funciones fiscalizadoras, controladoras y de vigilancia, lo cual también involucra en este derecho al ciudadano que usa el agua; no obstante, también con ello se busca asegurar su sostenibilidad, preservación y conservación de dicho bien, así como de otros beneficios de la naturaleza relacionados entre sí (Gonzales, 2021).

En tal sentido, Gonzales (2021) señaló que la administración como garante de los intereses públicos, también cuenta con la potestad de imponer sanciones por la comisión de infracciones previamente tipificadas, luego de un debido procedimiento, haciendo cumplir las disposiciones normativas prohibitivas en un afán punitivo garantizando a los ciudadanos el ejercicio de defensa y respetando todos los principios que comprenden el derecho administrativo sancionador.

Este ejercicio de la potestad sancionadora es una función de competencia complementaria a la gestión que, le faculta para realizar el reforzamiento y la corrección de forma adecuada en vías de cumplir el procedimiento administrativo pretendiendo el interés público. Asimismo, considerando los actos necesarios comunes en pro de lograr que las autoridades que tienen la función sancionadora en casos de infracciones, no cometan arbitrariedades en contra de los administrados, y que éstas sanciones no sean propias de un estado democrático (Morón,2017).

Así tenemos que la unidad ejecutora que administra los Recursos Hídricos, en su función fiscalizadora, ejerce el Procedimiento Administrativo sancionador ante la infracción a la normativa hídrica que busca preservar el recurso natural. Advirtiéndose que esta función sancionadora es realizada por los servidores de la unidad ejecutora, en virtud de la norma que lo faculta y con la finalidad de proteger y preservar el recurso hídricos que forma parte del bien protegido ambiental: Dicha labor es de suma importancia; sin embargo, existe una problemática por cuanto los administrados o usuarios incurrir en infracciones que afectan este bien natural y no sólo se resisten a cumplir con las sanciones y obligaciones impuestas; sino que vuelven a incurrir en las mismas faltas, dañando este recurso natural en forma reiterativa, en este caso los operadores que aplican los procedimientos y sanciones correspondientes en cumplimiento de las normas no pueden ejecutar dichas obligaciones, quedándose como obligaciones incumplidas e impunes.

Por lo expuesto se ha planteado el siguiente problema general: ¿Cómo es la relación entre la gestión de los recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022? De esta forma, los problemas específicos son: P1 ¿Cómo es la relación entre la dimensión gestión administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022? P2 ¿Cómo es la relación entre la dimensión aspecto económico y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022? P3 ¿Cómo es la relación entre la dimensión aspecto ambiental y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores de una unidad ejecutora, 2022? P4 ¿Cómo es la relación entre la dimensión aspecto social y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores de una unidad ejecutora, 2022?

El estudio se justifica teóricamente porque busca establecer la relación entre las variables gestión de los recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador, en base a las teorías existentes; asimismo aportar resultados que completen vacíos existentes en las teorías. Aportando algunos conceptos respecto a la potestad sancionadora en una unidad ejecutora que ejerce la función de gestionar los recursos hídricos, evidenciando además la problemática existente en el ejercicio de estas funciones.

El estudio se justifica metodológicamente porque utilizará el método científico en el desarrollo de la investigación, también se elaboró 2 instrumentos que fueron validados por 3 expertos y cuya confiabilidad se dio con el estadístico alfa de Cronbach; los cuales pueden ser utilizados en futuros estudios por otros investigadores.

El estudio se justificó en forma práctica, porque a partir de la información obtenida mediante los instrumentos que se aplicaron, se pudo determinar las posiciones, situaciones y actividades que ha desarrollado la Gestión de los Recursos Hídricos en el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores que toman las decisiones. Asimismo, se buscó dar posibles soluciones a los problemas diagnosticados en la realidad problemática y de esta forma buscar posibles soluciones al problema de los recursos hídricos en cuanto a su relación con el procedimiento administrativo sancionador. Por lo tanto, en el estudio se busca identificar los factores de relación con la gestión de los recursos hídricos, aplicando una encuesta realizada a cada uno de los vinculados en la prestación del servicio en el ámbito de estudio.

Desde el punto de vista social, se buscó concientizar a la población para que haga buen uso de los recursos hídricos, ya que es un bien escaso y perecible, de gran necesidad, guardando relación con los ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible) lo cual se relaciona también con la habitabilidad de la población en general.

De los problemas de investigación tenemos como objetivo general: Determinar la relación entre la gestión de recursos hídricos y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022; también, los objetivos específicos: OE1 Determinar la relación entre la dimensión Gestión administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022;

OE2 Determinar la relación entre la dimensión aspecto económico y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022; OE3 Determinar la relación entre la dimensión aspecto ambiental y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022; OE4 Determinar la relación entre la dimensión aspecto social y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022.

También planteamos la hipótesis general: La gestión de recursos hídricos se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022. Asimismo, planteamos las hipótesis específicas: HE1 La dimensión gestión administrativa del agua se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022 ; HE2 La dimensión aspecto económico se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos de una Unidad ejecutora, 2022; HE3 La dimensión aspecto ambiental se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022; HE4 La dimensión aspecto social se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes nacionales tenemos a Siesquen (2021), en la investigación realizada buscó justificar lo importante del estudio de la gestión de la Administración Local de Agua, en el ejercicio y aplicación de la función sancionadora, ante las infracciones incurridas por falta a las prohibiciones previstas en los preceptos en materia de recursos hídricos, aunado a ello el estudio busca determinar la causa de la inaplicabilidad de las medidas cautelares administrativas, en el estado de instrucción del procedimiento. Pues inobservar esta inaplicabilidad podría tener un efecto negativo al recurso agua, incidiendo consecuentemente en daño a la población. En su análisis determinó que, en el año 2021, se instruyeron varios procedimientos sancionadores, y en varios no se realizaron medidas cautelares por parte de dicha Administración; pese de encontrarse facultado para el aseguramiento de la resolución definitiva que aplicaba la sanción. Su objetivo estuvo orientado en la búsqueda de dar solución al problema de inaplicabilidad de las medidas cautelares en su Administración local de agua ubicada en la provincia de Tarapoto – 2021. Identificando que, en el ejercicio de la función fiscalizadora existe desinformación de las funciones de los servidores descritas en la ley de recursos hídricos y otras normas conexas. Señalando que la institución carece de actividades que fortalezcan las capacidades de sus servidores en este tipo de funciones, que deben realizarse con observancia de medir los indicadores de aprendizaje, que logren mejorar el conocimiento adquirido y con ello se pueda optimizar la ejecución de funciones en los servidores.

Lira (2020) justifica su investigación en los aportes que se brindará a la sociedad en el tema de procedimientos administrativo sancionador en el tema de transporte terrestre en el gobierno regional de Lambayeque; teniendo en consideración el incremento de las sanciones impuestas a los administrados y no contar con una directiva que estipule los procedimientos. Concluyendo que los servidores de la Dirección de Transportes gobierno regional de Lambayeque tienen poco conocimiento de la gestión administrativa en las etapas del proceso administrativo, sumando un promedio de sólo 43%, en virtud de lo cual plantea capacitar a los servidores para brindar un servicio eficiente.

Sandoval (2020), el cual planteó el objetivo; de establecer la potestad y función de las autoridades en los procedimientos administrativos sancionadores Perú 2020. Lo que permitió saber y recapacitar acerca del escenario de normas y el dominio del procedimiento administrativo sancionador, igualmente el impacto en la calidad de claridad en los procedimientos realizados por la autoridad. El Estado, tiene facultad sancionadora en todos los poderes, gobiernos y ciertos organismos a los que la constitución lo faculta. El gobierno como entidad sancionadora, administrativa; tiene como base el Derecho Administrativo, el poder sancionador que se ofrece a la administración de las entidades del estado y se concreta en una potestad fundamentada en la Constitución y las normas legales emanadas del gobierno. Esta potestad se ejerce bajo principios fundamentales, como la legalidad, debido proceso, razonabilidad, entre otros.

En la investigación de Surco (2019), tuvo como propósito establecer de qué forma las normas de sanción administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) asignan los principios legales, debido proceso, y proporcionales. La forma de investigación seleccionada fue compuesta, es decir se trabajó paralelamente los métodos cuantitativo y cualitativo, con igual ponderación estableciendo el modelo consecuente determinando la forma de emplear la normatividad del SAT y que trasgreden los principios constitucionales. Para dicho estudio se utilizó las encuestas con el instrumento cuestionario, junto al estudio de documentos. La muestra de la investigación estuvo constituida por cinco personas especialistas en procedimiento sancionador y 15 usuarios del SAT del local de San Juan de Miraflores. El resultado evidenció que los encuestados a la pregunta si la aplicación del procedimiento sancionador del SAT protege al administrado, se evidencia que el 66.66% respondió negativamente, considerando que el SAT no cautela al usuario en el procedimiento sancionador, vulnerando el debido proceso. Este resultado tiene como base la doctrina la cual tiene jurisprudencia general.

También, Tejada (2018) se propuso señalar la conexión entre los procedimientos empleados y la trasgresión de atribuciones del usuario por parte de las autoridades de fiscalización de la municipalidad de Villa María del Triunfo, en el 2017. El método de aplicación fue descriptivo, correlacional no experimental de enfoque cuantitativo. Para la estadística se tuvo en cuenta a los trabajadores de la sub gerencia de la entidad mencionada que en total eran 48. Usándose también el

cuestionario, con preguntas del tipo Likert, los resultados muestran una percepción media del 60,4 % para el procedimiento administrativo sancionador y para las infracciones y sanciones una percepción media de 52,1%, por consiguiente se puede decir que predomina la percepción media y con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es igual a 0.730* para la relación del procedimiento administrativo sancionador frente a la trasgresión de potestades del usuario, de este último resultado concluimos que hay una vinculación directa del procedimiento sancionador con la trasgresión de potestades ciudadanas en la entidad mencionada

Antecedentes internacionales, tenemos a Villagra (2020) quien se propuso establecer un estudio a los antecedentes jurídicos del Tribunal Constitucional y la corte suprema de Chile, teniendo en cuenta los principios proporcionales de los procedimientos sancionadores. Dicha labor se centra en la capacidad de sancionar que tienen las autoridades y los parámetros de discreción de dichas autoridades de acuerdo a lo establecido en el principio de proporcionalidad, cumpliéndose así con la interacción de equilibrio entre la potestad sancionadora y la infracción cometida. Todo esto debido a que hace falta una norma general que sienta los fundamentos de la jurisprudencia administrativa sancionadora, realizándose estudios de las más importantes sentencias en la especialidad de la jurisprudencia del TC y la Corte Suprema, ésta última tiene un papel importante al confirmar si las resoluciones sancionadoras ya establecidas por el ente administrativo fue acorde con la norma, ejerciendo el principio proporcional; pero a veces no tienen los instrumentos jurisdiccionales necesarios para lograr el cumplimiento de la proporcionalidad, porque la ley establece catálogos de sanciones restringidos, que no consiguen dar cumplimiento a un adecuado principio de proporcionalidad, además se debe dar cumplimiento con la finalidad establecida ante el órgano que sanciona según corresponde al derecho.

Asimismo, Navarro (2018) quien manifestó. La distinción del estado regulador vs. policía”, donde se concluye con que el estado mexicano está en deuda con la seguridad jurídica, porque, el Poder judicial con el afán de dar sentencias más justas hace uso de incongruencias en sus fallos, tal es el caso de una sentencia de amparo, dejando de lado que lo formal también es básico, mostrándose la mecanización legal imperante hasta la actualidad en el estado mexicano. Indudablemente, garantizar la seguridad jurídica es un desafío para cualquier país, otro aspecto señalado es que

no puede haber autoridades combinadas (reguladoras y policiales), porque la diferencia de las dos es clara.

En Chile, el Instituto de Salud Pública (ISP) realiza la fiscalización en el tema farmacéutico por vulneración de la norma por los involucrados, estableciendo una sanción, por eso Mendoza (2016) tuvo el objetivo, de señalar si las acciones sancionadoras son correctas y equitativas en todos sus procedimientos hasta la resolución final, para lo cual se debe dar cumplimiento a toda la normatividad dispuesta y en la Constitución política de la nación. Al revisar la jurisprudencia del ISP llega a la conclusión que generalmente de los casos sus dictámenes cumplieron con el respeto de los principios básicos, sobre todo el de razonabilidad. Indicando en sus fallos, la viabilidad y plazos que poseen los penalizados para la impugnación, pudiendo ser, vía administrativa o vía judicial.

Así tenemos respecto a la variable gestión de los recursos hídricos, el autor Burstein (2018), indicó que se refieren a las formas de dirección de cómo utilizar el recurso del agua, incluyendo toda el área donde se debe tener en cuenta las variaciones que se den durante la evolución sostenible en las diferentes áreas de la sociedad. La humanidad ha luchado con la problemática hídrica principalmente tomando como base la protección de factores que produzcan daño extremo o en una dirección productiva y de satisfacción de necesidades de la población. Siendo sus principales fundamentos relacionados a luchar contra fenómenos naturales, inundación, sequía u trabas burocráticas y administrativas politizadas que entorpecen cumplir con los requerimientos de la población y su medio ambiente. Actualmente la población en general esta sistematizada ordenadamente para dirigir procedimientos de gestión administrativa respecto del recurso hídrico, en sus localidades establecidas por ley.

Según establece Martínez (2018) los fundamentos de la utilización del agua quieren agrupar los criterios que se utilizan, con la finalidad de establecer una utilización en presente y futuro de una forma determinada la que trascenderá de forma muy amplia en la ciudadanía, de igual manera nos indica las formas de la utilización del agua para así precisarlas, Observando el panorama los pobladores no están acostumbrados a darle una utilización correcta al agua, motivo por el cual termina siendo desaprovechada en gran volumen.

También, Peña (2016) En esta investigación se pretendió la identificación los

desafíos que la gestión del recurso hídrico afronta en toda en la región a efectos de lograr la seguridad hídrica. Estos retos tienen relación con los acelerados cambios que experimentan todas las sociedades de América Latina y el Caribe. Los cambios se dan en los aspectos sociales, económicos y políticos y tiene un efecto en los recursos hídricos; sin embargo, la seguridad hídrica es necesaria para que se desarrollen los niveles adecuados de agua potable saneamiento, garantizar el desarrollo productivo sostenible, asegurar y conservar el cuerpo del agua y reducir los riesgos de reducción relacionado al exceso de agua, en especial en las zonas urbanas y en las afectadas por huracanes.

En lo que respecta al marco referencial, tenemos a los autores base Martínez y Villalejo (2018) de la primera variable: Gestión de recursos hídricos, respecto del nuevo modelo de los tiempos actuales señala que es importante la aplicación del enfoque de ecosistemas como medida de adaptación del cambio climático. Este nuevo modelo de Gestión Administrativa del recurso hídrico del recurso agua implica tomar decisiones, considerando las necesidades y deseos de diferentes usuarios y partes interesadas. Todos los intereses relativos al uso, control y preservación de los sistemas hídricos y su sustentabilidad; donde haya una representatividad común a todos los sectores involucrados. Cambiando el concepto de explotación del recurso por el aprovechamiento del recurso, bajo la premisa de la conservación y uso racional de este (manejo integrado), así como de la gestión de oferta a la gestión de la demanda.

Asimismo, Martínez y Villalejo (2018) dividió la variable gestión de los recursos hídricos en 4 dimensiones: dimensión gestión administrativa del agua, dimensión aspecto económico, dimensión aspecto ambiental y dimensión aspecto social.

En lo referente a la dimensión gestión administrativa del agua el autor Burstein (2018), indica que se refiere a algún procedimiento gestionado con el objetivo de utilizar un solo recurso o toda un área territorial, la cual se debería tener en cuenta mínimo en 3 variables incluidas en el procedimiento sostenible (societario de economía y ambiente) Sin embargo esto solo se encuentra en el papel, en la realidad esto todavía no se ha realizado a pesar de estar propuesto. La humanidad siempre ha luchado por la problemática del agua principalmente, defendiéndola ante todo tipo de afectaciones y que produzca una escasez, hay muchos motivos relacionados en común externos o internos, es decir fenómenos naturales, lluvias incontrolables que

ocasionan rebalances de los ríos o también lo contrario, también tenemos otros factores como motivos políticos, económicos y de intereses creados.

Gestión; es parte de la gobernabilidad, que el gobierno asuma sus funciones; económicas, de legalidad y legitimidad, conceptos que se encuentran en la Ley 29338, y ha sido diseñadas para guiar a la sociedad. Asimismo, gobierno, gobernabilidad y gobernanza; en cuanto se refiere al agua, la gobernabilidad es la capacidad de poder generar las políticas debidas y que estas sean llevadas en práctica (Bocanegra 2016).

En la dimensión aspecto económico, Delgado (2015) indica al agua con una designación cuantitativa monetaria, la cual facilita a la administración establecer beneficios a los consumidores de este líquido elemento. Siendo así que el precio actual es poco teniendo como resultado que no se ha obtenido una utilización eficiente, teniendo como objetivo darle una verdadera valoración para su utilización.

Así mismo, Delgado (2015) indica que el recurso hídrico tiene una importancia cuantitativa en valor monetario, lo que facilita a quien administra establecer utilidades a los usuarios en cuanto a su utilización; El costo del agua es barato, la finalidad es darle una valoración real con el objetivo de que la sociedad se beneficie.

En la dimensión aspecto ambiental, Pulido (2014) señala como antecedente el efecto al medio ambiente de donde proviene el agua para que los consumidores puedan tener conciencia del daño que se le puede causar al medio ambiente inter relacionado con otros recursos utilizados, de igual manera establecer todas las utilidades que se den por su consumo, para obtener una correcta valorización de este recurso natural.

En la dimensión aspecto social, observando la realidad nos podemos dar cuenta que la población no le da un uso eficiente al agua, desperdiciándose voluminosas cantidades todos los días, para Martínez y Villalejo (2018) establece una problemática del recurso hídrico, porque esta tiene desechos contaminantes y no le dan la debida importancia ni le dan un trato eficiente por lo que no se puede cubrir las necesidades de la misma a todos los ciudadanos, teniendo como objetivo tomar medidas correctivas dentro de esta problemática.

Respecto de la variable procedimiento administrativo sancionador, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) ha emitido el D.S. 004-2019-JUS modificando la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 en la cual

conceptualiza que es inherente a las entidades instaurar infracciones y como consecuencia de ello ante el incumplimiento las sanciones administrativas.

Tenemos a Navarro (2018), quien concluye que el estado mexicano está en deuda con la seguridad jurídica, porque, el Poder Judicial con el afán de dar sentencias más justas hace uso de incongruencias en sus fallos tal es el caso de una sentencia de amparo, dejando de lado que lo formal también es básico, mostrándose la mecanización legal imperante hasta la actualidad en el estado mexicano. Indudablemente, garantizar la seguridad jurídica es un desafío para cualquier país, otro aspecto señalado es que no puede haber autoridades combinadas (reguladoras y policiales), porque la diferencia de las dos es clara.

En el artículo de Obiol (2018) respecto a las responsabilidades inmersas en el procedimiento administrativo sancionador contemplada en nuestra normativa, precisó que, la sanción es aplicable para aquellas personas que trasgredan disposiciones legales debidamente tipificadas como infracciones dentro del ámbito del sector público.

Así también, Suárez y Restrepo (2014) publica el artículo sobre Procedimientos administrativos sancionadores, arriba a la misma conclusión respecto a la potestad sancionadora que tiene la administración con la capacidad y autoridad de indagar y sancionar conductas que contrarias a las disposiciones y preceptos legales.

En lo que respecta al marco referencial, tenemos al autor base de la segunda variable Procedimiento Administrativo Sancionador, Moreta (2019) señala que, se produce como un ejercicio que tiene la función pública o administrativa respecto de la potestad sancionadora, ante el incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los particulares o también de los propios servidores de la administración. Cuando la sanción se impone a los particulares recibe el nombre de procedimiento correctivo, cuando se impone a los servidores públicos se denomina disciplinario.

Sobre procedimiento administrativo sancionador, tenemos a Guzmán (2021) quien afirma que, la administración pública, cuenta con una competencia y función sancionadora en la cual puede emitir sanciones contra los administrados por haber incurrido en infracciones tipificadas como ilícitas dentro el marco jurídico, de tal forma

el procedimiento administrativo general regula en forma expresa los límites y garantías recogidas del derecho penal.

Para Moreta (2019) la variable procedimiento administrativo sancionador se divide en 7 dimensiones:

Dimensión normas rectora, en términos sencillos se puede decir que el principio es el espíritu de la norma. La norma se cumple o no; en tanto el principio se cumple en cierta medida (Moreta 2019). El carácter obligatorio de las disposiciones del ordenamiento jurídico con respecto de los administrados exige que se tengan previstos mecanismos que hagan frente a las conductas que las contravengan, máxime si la eficacia de todo sistema jurídico depende de las facultades coercitivas a que se tiene la administración para garantizar su cumplimiento (Martín, 2021). La capacidad y disposición de sanciones en primera instancia corresponde a la autoridad administrativa del agua (Gonzales 2021).

Dimensión ámbito de aplicación, se trata de un concepto jurídico, que se puede referir al entorno o contexto, físico o en forma simbólica, así como al ámbito de aplicación de la ley (Guzmán 2021).

Dimensión competencia e interés público, son formas establecidas en los procedimientos sancionadores. carácter y garantía del proceso administrativo sancionador, que señala que el ejercicio de la potestad sancionadora es ejercido por autoridades administrativas designadas en forma expresa por mandato legal o reglamentario (Martín, 2021). El interés público, desde otro punto de vista de este autor, es lo que lleva a que el interés público sea una cuestión de cada ciudadano, es decir, el buscar el interés general involucra la facultad de que cada ciudadano limite sus intereses particulares (Lopez,2019).

Dimensión actuaciones administrativas, Son los actos que realizan la administración para las determinaciones y procedimientos que disponen la superioridad administrativa dirigidas a realizar los objetivos del estado, realizar eficientemente la atención pública sin vulnerar los derechos de los usuarios, las fases del procedimiento administrativo sancionador son iniciación, instrucción y terminación (Martín, 2021).

Dimensión procedimiento administrativo, con la finalidad que los usuarios estén en situaciones de defenderse apropiadamente sus potestades ante cualquier acción del gobierno que pueda vulnerarlos. Es decir que cualquier acción u omisión

de las entidades del estado dentro de un procedimiento, sea este administrativo o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso (Guzmán, 2021).

Dimensión impugnaciones, las formas de impugnarla negación de reformateo. Todo usuario del sistema accede a la potestad de la impugnación de las resoluciones en su contra, pudiendo hacer valer sus derechos sin represalias en búsqueda de justicia, pudiendo anular o rebajar la sanción establecida por la infracción presuntamente cometida dependiendo de la fundamentación de los descargos y pruebas (Guzmán, 2021).

Y finalmente la dimensión principios de la potestad sancionadora. Son: Legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, Irretroactividad, causalidad Concurso de infracciones. Continuación de infracciones, el régimen del procedimiento administrativo general tiene sus principios generales; sin embargo, la potestad sancionadora también tiene los propios de su función, varios de los cuales como antes enunciados provienen del ámbito penal; los principios se emplean como puntos de referencia en la generación de los actos administrativos en general, pero los que corresponden a los de la materia del procedimiento sancionador; además deben ser obligatoriamente aplicados como parámetros y criterios de interpretación no pueden ser ajenas al acto administrativo, máxime cuando se tenga que interpretar normas que no son literales y se deban suplir vacíos en la ordenación legal administrativa (Guzman,2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

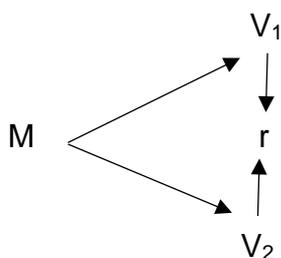
La investigación fue básica, porque necesitamos desarrollar y encontrar respuestas a nuestras preguntas de investigación para lograr nuestro objetivo y el diseño de investigación nos apoyará para el desarrollo correspondiente, el diseño de la investigación será la base fundamental para sustentar el estudio (Alonso, 2020).

El diseño es no experimental, debido a que no se manipulará a las variables. Según manifiesta el autor todo ocurrirá de manera natural, debido a ello las características no son manipuladas experimentalmente (Vásquez, 2020). Es de corte transversal, porque el estudio se realizó en un momento determinado y una población específica (Álvarez y Delgado, 2015).

El enfoque es cuantitativo, porque los datos son cuantificables y el análisis de los datos recolectados se basa en la medición de variables, a través de métodos estadísticos. En el proceso investigativo buscó la objetividad en todo el proceso, el método hipotético-deductivo porque tuvo un propósito para probar las hipótesis (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Asimismo, es correlacional porque su finalidad fue demostrar la correlación entre las variables de estudio, siendo una de las características de la investigación la correlación como asociaciones, pero no causa-efecto (Ñaupas, 2018).

Esquema: Descriptivo – correlacional



Dónde:

M : Muestra

V1 : Gestión de los recursos hídricos

V2 : Procedimiento administrativo sancionador

r : Correlación.

3.2. Variable y operacionalización.

Variable 1: Gestión de recursos hídricos

Definición conceptual:

Los principios de la gestión del agua, se deben unir sus componentes y la conceptualización que se utiliza, con la finalidad de estandarizar un concepto presente y futuro lo cual beneficiara a los administrados (Martínez, 2018)

Definición operacional:

La variable se operacionaliza en 4 dimensiones: Gestión Administrativa del agua, aspecto económico, aspecto ambiental y aspecto social.

Indicadores:

Procesos, eficiencia, eficacia, racionalización, reutilización, optimización, prevención, contaminación, daño, cambio climático, bien público, recurso protegido e interés público.

Escala de medición: Ordinal

Variable 2: Procedimiento administrativo sancionador

Definición conceptual:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), estos procedimientos se establecen a toda forma de conducta que se dirijan a los procedimientos dispuestos en las diferentes entidades del estado. Por otro lado, el poder sancionador que tiene la administración pública también la obliga a dar solución sin la necesidad que intervengan otros poderes. De la misma forma es de obligación fijada por la norma que facilita dar garantías al normal acatamiento de las obligaciones que dictaminan el orden jurídico administrado y sancionar la contravención.

Definición operacional:

La variable Procedimiento administrativo sancionador se operacionaliza en las dimensiones: Normas rectoras, ámbito de aplicación, competencia e interés público, actuaciones administrativas, procedimiento administrativo, impugnaciones y principios del procedimiento administrativo sancionador

Indicadores:

Leyes, reglamentos, ámbito material, competencia administrativa, actos previos, acto administrativo, inicio, trámite, conclusión, apelación, reconsideración legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad

Escala de medición

La medición utilizada es la ordinal ya que se estableció el acuerdo o desacuerdo mediante niveles ordenados.

3.3. Población, muestra y muestreo.

La población es definida por Ñaupas (2018), como el grupo de personas u cosas de quienes se busca saber algo en un procedimiento investigativo, el cual estuvo conformado por 100 trabajadores del estado especialistas en materia de gestión de recursos hídricos y el procedimiento administrativo sancionador, la población de estudio se selecciona por los siguientes criterios:

Criterios de inclusión:

Se ha incluido a todo servidor público que tenga la condición de trabajador o locador de servicio que conozca de la Gestión de los Recursos Hídricos y asimismo forme parte de alguna de las etapas del procedimiento administrativo sancionador y que deseen participar en el estudio de forma voluntaria.

Criterios de exclusión:

Se procede a excluir a todo trabajador del estado que a pesar de laborar o prestar servicio dentro de las áreas involucradas, no desempeña una labor que esté estrictamente relacionada con el análisis del procedimiento administrativo sancionador.

La **muestra** a utilizar, según Arias, et al. (2016) debe garantizar la representatividad de la población a ser estudiada, por lo tanto, debe ser un subconjunto de la población, en este caso se consideró a toda la población, lo que constituye una muestra censal.

Muestreo: el muestreo fue no probabilístico y por conveniencia se desarrolla en referencia del conocimiento que el investigador conoce de la población, de las características que tienen y guiados por las líneas de investigación que se conocen. En ese contexto los elementos seleccionados son de interés para la investigación, pero no se eligen aleatoriamente (López-Roldán y Fachelli, 2015).

Unidad de análisis: está conformada por cada uno de los especialistas en materia de recursos hídricos que labora en la unidad ejecutora y conforman la muestra.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se estableció la técnica encuesta, teniendo en consideración como mecanismo el cuestionario, según Baena (2017), es el implemento necesario en el procedimiento de las preguntas. En el caso de la variable procedimiento administrativo sancionador se ha empleado un cuestionario de autoría propia y para

el caso de la variable gestión de recursos hídricos se estableció el marco teórico. Martínez (2018)

Validez del instrumento, se contó con la participación de tres especialistas que conocen del tema, cuya evaluación fue establecida, teniendo en cuenta como válidos los cuestionarios en lo referente a pertinencia, relevancia y claridad.

Tabla 1.
Validación de juicio de expertos.

N°	Experto	Evaluación
1	Mónica Elisa Meneses La Riva	Aplicable
2	Ruth Esther Carrasco Ruiz	Aplicable
3	Luis Alberto Marcelo Quispe	Aplicable

Para determinar el nivel de confiabilidad de los instrumentos (los cuestionarios), se utilizó el índice de confiabilidad del Coeficiente Alfa de Cronbach, definida como el promedio de la conexión entre las variables que forman parte de un instrumento (Ñaupas, 2018).

Tabla 2.
Estadística de fiabilidad de Variables 1 y 2

Alfa de Cronbach	N
0,960	15 V1
0.845	15 V2

Los instrumentos (cuestionarios) sobre las se aplicaron a una muestra de 15 personas (prueba piloto) de una población similar a la que se tiene en la investigación, para obtener la confiabilidad se aplicó el estadístico Alfa de Cronbach cuyos valores son 0,960 para el cuestionario de la variable Gestión de recursos hídricos y 0,845 para el cuestionario de la variable, Procedimiento administrativo sancionador, por lo tanto, se puede aplicar a la muestra de la investigación.

3.5. Procedimientos

La validación de los documentos empleados, fueron utilizados en el total de la población utilizando los medios electrónicos, con la finalidad de no infringir las medidas sanitarias dispuestas por ley, dicho cuestionario será enviado a la mesa de partes virtual de la entidad o a los correos institucionales de los servidores.

3.6. Método de análisis de datos.

Serán procesados los datos a través de sistemas informáticos estadísticos, realizando un análisis que permita demostrar la semejanza de las variables.

3.7. Aspectos éticos.

La presente tesis se procedió cumpliendo los protocolos establecidos por la Universidad y respetando las normas vigentes sobre propiedad intelectual, revisándose minuciosamente las referencias con la finalidad de mostrar su relevancia, empleándose la guía APA, respetándose el anonimato de los trabajadores del estado que accedieron a la encuesta.

IV. RESULTADOS

En lo referente a los resultados se realizó la estadística descriptiva e inferencial

4.1. Estadística Descriptiva

Tabla 3

Tabla de frecuencias de la variable gestión de recursos hídricos y sus dimensiones

	Bajo		Medio		Alto		
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	
Recursos hídricos	12	12.00	45	45.00	43	43.00	100
Gestión administrativa del agua	17	17.00	33	33.00	50	50.00	100
Económico	17	17.00	40	40.00	43	43.00	100
Ambiental	21	21.00	33	33.00	46	46.00	100
Social	28	28.00	39	39.00	33	33.00	100

Interpretación

La tabla 3 muestra que la gestión de recursos hídricos es alta en un 43%, media en 45% y baja en un 12%. La Gestión Administrativa del agua con un 50%, 33% y 17% de calificación alta, media y baja respectivamente. El aspecto económico con un 43%, 40% y 17% de calificación alta, media y baja respectivamente. El aspecto ambiental con un 46%, 33% y 21% de calificación alta, media y baja respectivamente. Finalmente, el aspecto social logró un 33%, 39% y 28% de calificación alta, media y baja respectivamente.

Tabla 4

Tabla de frecuencias de la variable procedimiento administrativo sancionador y sus dimensiones

	Bajo		Medio		Alto		
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	
Procedimiento administrativo sancionador	14	14.00%	40	40.00%	46	46.00%	100
Normas rec.	15	15.00%	30	30.00%	55	55.00%	100
Ámbito de a.	14	14.00%	50	50.00%	36	36.00%	100
Competencia	21	21.00%	33	33.00%	46	46.00%	100
Actuaciones	20	20.00%	35	35.00%	45	45.00%	100
Procedimiento	38	38.00%	30	30.00%	32	32.00%	100

Impugnaciones	18	18.00%	26	26.00%	56	56.00%	100
Principios	28	28.00%	39	39.00%	33	33.00%	100

Interpretación

La tabla 4 muestra que el procedimiento administrativo sancionador es alto en un 46%, media en 40% y baja en un 14%. Normas rectoras con un 55%, 30% y 15% de calificación alta, media y baja respectivamente. Ámbito de aplicación con un 36%, 50% y 14% de calificación alta, media y baja respectivamente. Competencia con un 46%, 33% y 21% de calificación alta, media y baja respectivamente. Actuaciones con un 45%, 35% y 20% de calificación alta, media y baja respectivamente. Procedimiento con un 46%, 33% y 21% de calificación alta, media y baja respectivamente. Impugnaciones con un 18%, 26% y 56% de calificación baja, media y alta respectivamente. Finalmente, principios logró un 32%, 30% y 38% de calificación alta, media y baja respectivamente.

4.2. Estadística inferencial

Pruebas Paramétricas

Tabla 5

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra

		Gestión de recursos hídricos	Procedimiento administrativo sancionador
N		100	100
Parámetros normales ^{a,b}	Media	1,93	1,85
	Desviación	,832	,783
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,248	,251
	Positivo	,248	,251
	Negativo	-,211	-,186
Estadístico de prueba		,248	,251
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

De la tabla 5, se observa la sig. asintótica (bilateral) = 0,000 < 0,05, para ambas variables lo que nos permite indicar que las pruebas son no paramétricas o no normales por lo tanto para la estadística inferencial que se usó, es el estadístico Rho de Spearman.

Prueba de hipótesis (Estadística inferencial)

Hipótesis general

H₀: La Gestión de Recursos Hídricos no se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

H₁: La Gestión de Recursos Hídricos se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

Regla de decisión

Nivel de significancia = 5%

Si p valor > 0,05 se acepta la H₀

Si p valor < 0,05 se rechaza la H₀ y se acepta la H₁

Tabla 6

Correlación entre gestión de recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador

			Gestión de recursos hídricos	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman	Gestión de recursos hídricos	Coeficiente de correlación	1,000	,557**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	,557**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 6, se obtuvo la correlación de 0,557 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y moderada entre gestión de recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador, también, la correlación es significativa al nivel 0,01 bilateral. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁); es decir, hay correspondencia entre la gestión de recursos hídricos y el procedimiento

administrativo sancionador.

Hipótesis específica 1

H₀: La dimensión Gestión Administrativa del agua no se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022

H₁: La dimensión Gestión Administrativa del agua se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.

Tabla 7

Correlación entre la dimensión Gestión Administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador

		Gestión Administrativa del agua	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman Gestión Administrativa del agua	Coeficiente de correlación	1,000	,605**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	100	100
Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	,605**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 7, se obtuvo la correlación de 0,605 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y moderada entre la dimensión Gestión Administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador, también, la correlación es significativa al nivel 0,01 bilateral. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁); es decir, hay correspondencia entre dimensión Gestión Administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador.

Hipótesis específica 2

H₀: La dimensión aspecto económico no se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

H₁: La dimensión aspecto económico se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022

Tabla 8

Correlación entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador

		Aspecto económico	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman Aspecto económico	Coeficiente de correlación	1,000	,398**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	100	100
Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	,398**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 8, se obtuvo la correlación de 0,398 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y baja entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador, también, la correlación es significativa al nivel 0,01 bilateral. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁); es decir, hay correspondencia entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador.

Hipótesis específica 3

H₀: La dimensión aspecto ambiental no se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

H₁: La dimensión aspecto ambiental se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

Tabla 9

Correlación entre la dimensión aspecto ambiental y procedimiento administrativo sancionador

			Aspecto ambiental	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman	Aspecto ambiental	Coeficiente de correlación	1,000	,746
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	,746	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 9, se obtuvo la correlación de 0,746 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y alta entre la dimensión aspecto ambiental y procedimiento administrativo sancionador, también, la correlación es significativa al nivel 0,01 bilateral. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁); es decir, hay correspondencia entre la dimensión aspecto ambiental y procedimiento administrativo sancionador.

Hipótesis específica 4

H₀: La dimensión aspecto social no se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

H₁: La dimensión aspecto social se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos en una Unidad ejecutora, 2022

Tabla 10***Correlación entre la dimensión aspecto social y procedimiento administrativo sancionador***

		Aspecto social		Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman	Aspecto social	Coefficiente de correlación	1,000	,612**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Procedimiento administrativo sancionador	Coefficiente de correlación	,612**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 10, se obtuvo la correlación de 0,612 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y alta entre la dimensión aspecto social y procedimiento administrativo sancionador, también, la correlación es significativa al nivel 0,01 bilateral. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); es decir, hay correspondencia entre la dimensión aspecto social y procedimiento administrativo sancionador.

V. DISCUSIÓN

En el estudio realizado, considero que el estudio aportará datos y la posibilidad de nuevas investigaciones que redundará en beneficio de la sociedad. Así como la segunda variable que aporta una nueva forma de hacer frente el procedimiento administrativo Sancionador en materia de recursos hídricos. Al respecto se obtuvieron importantes conclusiones que se contrastaron con la teoría y antecedentes

De la hipótesis general se determinó, el nivel de significancia bilateral obtenido con $p = 0,000 < 0,05$, que indica que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); es decir, se obtuvo la correlación de 0,557 con Rho de Spearman, que representa una relación positiva y moderada, asimismo hay correspondencia entre la gestión de recursos hídricos y el procedimiento administrativo sancionador; la cual difiere con la investigación realizada por (Lira, 2020), justificando su investigación en los aportes que brindó a la sociedad en el tema de procedimientos administrativo sancionador y transporte terrestre en el gobierno regional de Lambayeque; teniendo en consideración el incremento de las sanciones impuestas a los administrados y no contar con una directiva que estipule los procedimientos. Concluyendo que los servidores de la Dirección de Transportes gobierno regional de Lambayeque tienen poco conocimiento de la gestión administrativa en las etapas del proceso administrativo, sumando un promedio de sólo 43%, en virtud de lo cual plantea capacitar a los servidores para brindar un servicio eficiente.

Complementando los hallazgos, Benitez (2018), nos da un sustento teórico en lo que respecta a la gestión de recursos hídricos, indicando que se refieren a las formas de dirección de cómo utilizar el recurso del agua, incluyendo toda el área donde se debe tener en cuenta las variaciones que se den durante la evolución sostenible en las diferentes áreas de la sociedad; la gestión es ejercida por la administración. En ese sentido, respecto a la variable procedimiento administrativo sancionador, podemos mencionar los estudios de Surco (2019) quién tuvo como propósito establecer de qué forma las normas del procedimiento sancionador del SAT asignan los principios legales, debido proceso, y proporcionales. se trabajó el

método cuantitativo. Para el estudio se usó la técnica de encuestas y el instrumento fue el cuestionario, junto al estudio de documentos.

De los resultados se destaca que al preguntarles si la aplicación de las normas del procedimiento sancionador del SAT protege al administrado, se evidencia que el 66.66% responde negativamente, considera que el SAT no cautela al usuario en el procedimiento sancionador, vulnerando el debido proceso. También, obtuvo una correlación de $Rho = 0,565$, que representa un valor moderado, sostiene que reconociendo los derechos de los ciudadanos incidiría de manera positiva respecto a la facultad de la potestad sancionadora contemplada en la ley; no concordaría con los resultados obtenidos en nuestra investigación, ya que de los mismos se evidencia por versión de los propios trabajadores de dichos municipios, no se estaría llevando un adecuado procedimiento administrativo sancionador lo cual causaría un efecto negativo en los ciudadanos.

Presentando relación entre la gestión de recursos hídricos y el procedimiento administrativo sancionador, dado que la primera variable es relevante y transversal a la sostenibilidad del medio ambiente y la administración pública tiene potestad sancionadora que es ejercida por los servidores, confirmando la hipótesis alterna de la investigación realizada si existe relación positiva y de grado moderado, dada la prueba

De la hipótesis específica 1, se obtuvo la correlación de 0,605 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y moderada, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); es decir, hay correspondencia entre dimensión Gestión Administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador. En el mismo sentido, Surco (2019), en su estudio, obtuvo como resultados un $Rho = 0,572$ con un $p = 0,000 < 0,05$, lo que indica que existe relación entre la dimensión Gestión Administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, Villagra (2020) en la parte teórica centra su labor en la capacidad de sancionar que tienen las autoridades y los parámetros de discreción que establecen de acuerdo al principio de proporcionalidad, cumpliéndose así con la interacción de equilibrio entre la potestad sancionadora y la infracción cometida. De lo mencionado por el autor base existe concordancia con los hallazgos encontrados en la investigación

De la hipótesis específica 2, se obtuvo la correlación de 0,398 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y baja entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador, también, la correlación es significativa al nivel 0,01 bilateral. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); es decir, hay correspondencia entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador. En el aspecto teórico Sandoval (2020) planteó el objetivo; establecer la potestad y función de las autoridades en los procedimientos administrativos sancionadores en Perú, en el año 2020. Obteniendo las conclusiones son: el Estado, tiene facultad sancionadora en todos los poderes, gobiernos y ciertos organismos a los que la constitución lo faculta. Otra conclusión es, el gobierno como entidad sancionadora, administrativa, tiene como base el Derecho Administrativo, el poder sancionador que se ofrece a la Administración de las entidades del estado, se concreta en una potestad fundamentada en la Constitución y las normas legales emanadas del gobierno. La tercera conclusión es que señalan dentro de los principios fundamentales, legal, debido proceso, razonabilidad.

De la hipótesis específica 3, se obtuvo la correlación de 0,746 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y alta, el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1); es decir, hay correspondencia entre la dimensión aspecto ambiental y procedimiento administrativo sancionador. Al respecto, Tejada (2018) propuso señalar la conexión entre los procedimientos empleados y la trasgresión de atribuciones del usuario por parte de las autoridades de fiscalización del Municipio de Villa María del Triunfo, en el 2017. El método de aplicación fue descriptivo, correlacional no experimental de enfoque cuantitativo, con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman es igual a 0.730 para la relación del GPA frente a la trasgresión de potestades del usuario, de este último resultado concluimos que hay una vinculación directa del GPA con la trasgresión de potestades ciudadanas en la entidad.

De la hipótesis específica 4, se obtuvo la correlación de 0,612 con Rho de Spearman, la correlación fue positiva y alta el nivel de significancia bilateral obtenido $p = 0,000 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis

alterna (H1); es decir, hay correspondencia entre la dimensión aspecto social y procedimiento administrativo sancionador. En la parte teórica, Navarro (2018) manifestó en su investigación en “Derecho administrado sancionable en México: la distinción del estado regulador vs. Policía”, donde se concluye con que El Estado mexicano está en deuda con la seguridad jurídica, porque, el Poder Judicial con el afán de dar sentencias más justas hace uso de incongruencias en sus fallos.

También, en la parte descriptiva, los encuestados indicaron que la gestión de recursos hídricos es alta en un 43%, media en 45% y baja en un 12%, lo que indica la prevalencia que la gestión de recursos hídricos está siendo llevada en buenos términos, en ese sentido, respecto a la variable procedimiento administrativo sancionador podemos mencionar los estudios de Surco (2019) quién en su resultado se destaca que al preguntarles si la aplicación de las normas del procedimiento sancionador del SAT protege al administrado, se evidencia que el 66.66% responde negativamente, considera que el SAT no cautela al usuario en el procedimiento sancionador, vulnerando el debido proceso.

En cuanto a las dimensiones: la gestión administrativa del agua, los encuestados mencionaron que 50% es alta, 33% es medio y 17% bajo. Lo que evidencia la gestión administrativa del agua tiene vital importancia para que se cumpla las normas y leyes de recursos hídricos. La dimensión aspecto económico con un 43%, 40% y 17% de calificación alta, media y baja respectivamente representa las remesas que se deben considerar para ejecutar las obras de los recursos hídricos. El aspecto ambiental con un 46%, 33% y 21% de calificación alta, media y baja respectivamente, es la dimensión que tiene mayor importancia dado la connotación ambiental de los recursos hídricos. Finalmente, el aspecto social logró un 33%, 39% y 28% de calificación alta, media y baja respectivamente, según el autor base (Martínez y Villalejo, 2018).

Respecto a la variable procedimiento administrativo sancionador, en la estadística descriptiva los encuestados indicaron que el procedimiento administrativo sancionador es alto en un 46%, media en 40% y baja en un 14%., lo que según el autor Moreta (2019) se está llevando en forma moderada, sin embargo, según lo indicado se necesita capacitación en estos temas. La dimensión, normas rectoras con un 55%, 30% y 15% de calificación alta, media y baja respectivamente, señala que es necesario que los administrativos deben ejecutar las normas para cautelar

los recursos hídricos. La dimensión, ámbito de aplicación con un 36%, 50% y 14% de calificación alta, media y baja respectivamente, tiene un valor moderado y la dimensión competencia con un 46%, 33% y 21% de calificación alta, media y baja respectivamente. En cuanto a la dimensión, actuaciones con un 45%, 35% y 20% de calificación alta, media y baja respectivamente. En ese sentido, la dimensión, procedimiento con un 46%, 33% y 21% de calificación alta, media y baja respectivamente. Asimismo, la dimensión impugnaciones con un 18%, 26% y 56% de calificación baja, media y alta respectivamente y finalmente, principios logró un 32%, 30% y 38% de calificación alta, media y baja respectivamente.

De las descripciones halladas, concluimos que la gestión de recursos hídricos y sus dimensiones tienen un porcentaje alto en las repuestas de los encuestados, considerando de vital importancia a la variable mencionada, para el sostenimiento ambiental y como fuente de vida para la sociedad y asimismo la variable procedimiento administrativo sancionador muestra un porcentaje moderado en las respuestas de ellos encuestados, lo que indica que los administrativos de la unidad ejecutora deben mejorar las aplicaciones de las normas y leyes de los recursos hídricos en bien de conseguir que los administrados cumplan con las sanciones dadas. Lom que se sustenta en las teorías de (Martínez y Villalejo, 2018, Moreta, 2019).

VI. CONCLUSIONES

Primera: En respuesta al objetivo general se determina la relación entre la gestión de recursos hídricos y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos de una Unidad ejecutora, 2022; cuyo valor es 0,557 obtenido con la prueba de Rho de Spearman, que representa una correlación positiva moderada. La Gestión del agua se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora que gestiona los Recursos Hídricos y ejerce la función sancionadora con competencia en esta materia con las facultades previstas en sus normas y la del procedimiento administrativo en general.

Segunda: Respecto al primer objetivo específico se determina la relación entre la dimensión Gestión administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022; cuyo valor es 0,605 obtenido con la prueba de Rho de Spearman, que representa una correlación positiva moderada. La unidad ejecutora en su función administrativa pública, tiene competencia sancionadora la cual es realizada por los servidores de la propia unidad ejecutora.

Tercera: Respecto al segundo objetivo específico se indica la relación entre la dimensión aspecto económico y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos de una Unidad ejecutora, 2022; cuyo valor es 0,398 obtenido con la prueba de Rho de Spearman, que representa una correlación positiva baja.

Cuarta: Referente al tercer objetivo específico se ha establecido la relación entre la dimensión aspecto ambiental y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos de una Unidad ejecutora, 2022. Obteniéndose un valor es 0,746 con la prueba de Rho de Spearman, que representa una correlación positiva alta.

Quinto: Referente al cuarto objetivo específico se ha establecido la relación entre la dimensión aspecto social y el procedimiento administrativo sancionador realizado por los Servidores Públicos de una Unidad ejecutora, 2022. Obteniéndose un valor es 0,612 con la prueba de Rho de Spearman, que representa una correlación positiva alta.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se sugiere a Jefatura de la unidad ejecutora de recursos hídricos, gestionar las partidas adecuadas para obtener un mayor presupuesto que implemente el desarrollo de la gestión de los recursos hídricos, para que el derecho al recurso hídrico, no sólo se encuentre establecido en la Constitución, sino que en forma articulada se busque la participación de las personas públicas, privadas y de la propia población, para asegurar la preservación y aseguramiento del agua en beneficio de todos. Debiendo propiciar las actividades de capacitación, socialización y sensibilización a los usuarios a fin de preservar y cuidar los cuerpos de agua evitando incurrir en actos que los dañen.

Segunda: Se propone al jefe de la unidad ejecutora gestionar la firma de convenios interinstitucionales a fin de capacitar y/o actualizar al personal administrativo en la gestión del aspecto ambiental de forma articulada, aunar esfuerzos en el cuidado ambiental donde la ciudadanía sea capacitada para contribuir al cuidado ambiental principalmente del recurso hídrico, entendiendo que dañar el recurso hídrico hoy, es un riesgo negativo para las futuras generaciones.

Tercera: Se sugiere a la Oficina de Administración de la unidad ejecutora, que proponga la dotación de recursos necesarios para que las actividades de control, supervisión y fiscalización que ejercen los servidores de dicha entidad, cuenten con los medios necesarios como bienes y servicios a fin que puedan realizar dichas funciones en condiciones óptimas y optimice el cuidado del cuerpo de agua y consecuentemente el medio ambiente.

Cuarta: se sugiere que la unidad de recursos humanos realice las actividades de capacitación permanente a los servidores que ejercen la función sancionadora de la entidad, a fin de realicen los procedimientos correspondientes y ejecución adecuada de esta actividad, en procura de una mejora continua que ayude a preservar el cuidado del recurso hídrico, pero también con respeto a las normas y los derechos ciudadanos.

Quinta: se sugiere que la unidad de cultura del agua, gestione y promueva actividades de sensibilización en la población, mayormente niños, adolescentes y jóvenes para el cuidado y preservación del agua, por cuanto su falta de sensibilización tendría un impacto negativo en futuras generaciones.

REFERENCIAS

- Alejos, O. (2020). The expiration in the sanctioning procedure in Peru. *Derecho y Sociedad*, 4(54), 413.
- Alonso, D. (2020). Mapa conceptual Diseño Experimental. *Con-Ciencia Serrana Boletín Científico De La Escuela Preparatoria Ixtlahuaco*, 2(3), 25-26. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ixtlahuaco/article/view/50>
- Álvarez, G. y Delgado, J. (2015). *Diseño de Estudios Epidemiológicos. El Estudio Transversal: Tomando una Fotografía de la Salud y la Enfermedad* Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud, Universidad de Sonora, Hermosillo, Sonora, México.
- Arias, J., Villasís, M. y Jesús, G. (2016). Artículo: El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alerg. México* 2016 abr-jun;63(2):201-206.
- Baena, G. (2014), *Metodología de la Investigación*, Primera edición ebook México, 2014 Grupo Editorial Patria Renacimiento 180, Col. San Juan.
- Benites, L., Lachos, H. y López, J. (2018). *Cens Mix Reg: Censored Linear Mixture Regression Models*.
- Bernex, N. (2016). El Programa Agua, Clima y Desarrollo-PAC y D. In H. Córdova (Ed.), Edición Especial: *La subcuenca de Santa Eulalia y el Programa Agua, Clima y Desarrollo*. Lima, Perú: Sociedad Geográfica de Lima.
- Blanco, F. (2017) Los recursos hídricos en el mundo cuantificación y distribución. Cuadernos de estrategia. ISSN 1697-6924, N° 186, 2017 (Ejemplar dedicado a: El agua: ¿fuente de conflicto o cooperación?), págs. 21-70.
- Bocanegra, E. (15-17 de noviembre de 2016), Curso gobernanza, conflictos asociados al agua subterránea y metodología IWAVE.
- Boelens, R., Getches, D., Guevara-Gil, A., & Castro, S. (2016). *Agua y derecho: políticas hídricas, derechos consuetudinarios e identidades locales*. Lima IEP Gestión Del Agua y la Descentralización El Caso de La Subcuenca de Santa Eulalia y La Periferia de Lima Metropolitana Per Paris Universidad La Sorbona Paris 1.
- Burstein, T. (2018). Reflexiones sobre la gestión de los recursos hídricos y la salud pública en el Perú. *Rev. Perú, medico en salud publica [online]*. 2018, vol.35, n.2,pp.297-303.ISSN1726634. <http://dx.doi.org/10.17843/rpmesp.2018.352.3641>

- Bustos, M. (2016). Aproximación a la estructura sistemática del derecho administrativo económico colombiano. *Justicia Juris*, 12(1), 27-39. <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v12n1/v12n1a03.pdf>
- Cabrera, V. y Quintana, C. (2017). *Derecho administrativo & Derecho administrativo*. Ediciones legales. Lima, Perú.
- Carhuaz, K. (2020). Análisis crítico de los MRSE hídricos implementados por las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (PUCP). Retrieved from <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17805?97>
- Castro, S. (2016). *Gestión del agua y la descentralización. El caso de la subcuenca de Santa Eulalia y la periferia de Lima Metropolitana (Perú)*. La Sorbona, París
1. Castro, S. (2020). Alianzas y conflictos en un territorio del agua: el caso de la subcuenca del río Santa Eulalia. *Espacio y Desarrollo*, 0(35 SE-Artículos). <https://doi.org/10.18800/espacioydesarrollo.202001.005>
- Damonte, G., & Lynch, B. (2016). *Cultura, política, y ecología política del agua: una presentación*. *Antropológica*, 34(37). Del Castillo, L. (2011). *Ley de Recursos Danós*, J. (2019). La regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú. *Circulo de derecho administrativo*. 34 (38) . <file:///C:/Users/LIZ/Downloads/22164-Texto%20del%20art%C3%ADculo-87615-1-10-20200611.pdf>
- Geng, D. (2017). Reformas institucionales del agua en la costa peruana: análisis de la gobernanza del agua en la cuenca Ica-Alto Pampas. In Pontificia Universidad Católica del Perú. Retrieved from <http://ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=ir00558a&AN=pucp.20.500.12404.7859&lang=es&site=edslive&scope=site>. Gestión de recursos hídricos. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1365/2/TFLACSO-02-09SBM.pdf>.
- González, G. (2021). *Derecho de Aguas y Procedimiento Sancionador en Aguas*, editado por A6C Ediciones Jurídicas SA.A.C., Primera edición- junio 2021 impreso en Perú.
- Guzmán, C. (2021). *Los Procedimientos Administrativos Sancionadores*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Huapaya, R. y Alejos, O. (2019). The principles of the sanctioning power in the light of the changes to legislative decree n° 1272. Artículo del Círculo de derecho Administrativo
- Ley de Recursos hídricos N° 29338 (2008). Diario nacional El Peruano.
- Lira, E. (2020). *Investigación sobre Gestión administrativa y aplicación del procedimiento administrativo sancionador en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Lambayeque, Chiclayo-Perú* Tesis UCV. Maestría en Gestión Pública
- López-Roldán, P. y Sandra, F. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa* (Cerdanyola del Vallés). Barcelona, España. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf
- Kummar, D. (2016). Water Policy, Science and politics an Indian perspective, Instituto for Resource Analysis and Policy, Hyderabad, India.
- Martínez, P. (2018). La seguridad hídrica. En: Meller P, Broschek U, Velázquez L, Solís de Ovando C, editores. *Desafíos del agua para la región latinoamericana*. Santiago de Chile: Fundación Chile; 2017. p. 30-43.
- Martínez, J. y Zúñiga, F. (2011). El principio de razonabilidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios Constitucionales*, Año 9, N° 1, 199-226.
- Martínez, Y. & Villalejo, V. (2018). La gestión integrada de los recursos hídricos: una necesidad de estos tiempos. *Ingeniería Hidráulica y Ambiental*, 39(1), 58-72. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1680-03382018000100005&lng=es&tlng=es.
- Mendoza, A. (2016). *Análisis de los principios de proporcionalidad y motivación en los actos administrativos emanados de la potestad sancionatoria del Instituto de Salud Pública* (Tesis de Maestría) Universidad Finis Terrae. Chile
- Ministerio de Justicia (2019). D.S. 004-2019-JUS que modifica la Ley del procedimiento administrativo general N° 27444 (2019). Diario nacional El Peruano.
- Monzón, M. (2018). La sustantividad del derecho administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico argentino. Sistema Argentino de información jurídica Id SAIJ: DACF180049. www.saij.gob.ar.

- Moreta, A. (2019), Procedimiento Administrativo y Sancionador en el COA, Impresión Ediciones Continente Derecho de Autor No.: Depósito Legal: ISBN No.: 978-9942-36-009-0: 12-03-2019 Edición: Primera. Quito – Ecuador.
- Morón, C. (2017). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Tomo II (12ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Nakazaki-Servigón, A. (1990). Bases de una teoría general sobre el bien jurídico. *Advocatus*, (001), 30-35. <https://doi.org/10.26439/advocatus1990.n001.2060>
- Navarro, F. (2018). Derecho administrativo sancionador en México: la distinción del estado regulador vs. policía. (Tesis de Maestría en Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica). Tlaquepaque, Jalisco: ITESO. <http://hdl.handle.net/11117/5197>.
- Ñaupas H., Mejía E., Novoa E. y Villagómez A. (2014). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis, cuarta edición: abril de 2014 ISBN 978-958-762-188-4 Ediciones de la U - Transversal 42 No. 4 B-83 abril de 2014, Bogotá, Colombia.
- Obiol, E. (2018). Artículo. La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana revista, facultad de derecho de la Universidad San Martín. Vol. 48 Núm. 129 (2018): Julio – diciembre.
- OMS/UNICEF (2019). El Agua, datos estadísticos, revista en línea de la Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>
- Peña, H. (2016). *Desafíos de la seguridad hídrica en América Latina y el Caribe* (Serie Recursos Naturales e Infraestructura n.o 178). CEPAL; GIZ. U Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos (2016). <http://www.ana.gob.pe/nosotros/planificacion-hidrica/politica-estrategia-recursos-hidricos>
- Pulido, M. (2014) Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica *Opción*, Año 31, No. Especial 1 (2015): 1137 - 1156 ISSN 1012-1587
- Quezada, B. (2015) Infracciones y Sanciones Procedimiento Administrativo Sancionador. Foro: Legislación del Agua en el Perú

- Rubiano, K. (2018) Desconocimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la pena prevista en el artículo 188C de la Ley 1453 de 2011. Universidad Católica de Colombia
- Salmón, E. (2013). Los (tímidos) aportes del derecho internacional a la construcción del derecho humano al agua. En J. Hoogesteger y P. Urteaga, (Eds.), Agua e inequidad: discursos, políticas y medios de vida en la región andina. (pp. 67-86). Lima, Perú: Justicia Hídrica; IEP.
- Sandoval, O. (2020) El estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020. [Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas]
- Sánchez, A. (2016). El estándar de razonabilidad en el razonamiento del juez del trabajo. Revista Scielo. Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia vol.2 no.4 Guadalajara nov. 2016. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i4.6>
- Santa, U. (2018) *Aplicación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Servicio Público – OSITRAN*. (Tesis de grado) Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Suarez, D., Mejía, P. y Restrepo, L. (2014). Artículo sobre Procedimientos administrativos sancionatorios Inventario normativo y de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia. *Opinión Jurídica*, 13(25). <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/866>
- Siesquen, J. (2021). *Gestión de la Administración Local de Agua y aplicabilidad de medidas cautelares administrativas en el distrito de Tarapoto, 2021*. Escuela de posgrado programa académico de maestría en gestión pública UCV
- Surco, M. (2019). El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú] <https://hdl.handle.net/20.500.13067/679>
- Tejada, J. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017*. (Tesis de maestría- universidad César Vallejo) <https://hdl.handle.net/20.500.12692/17805>
- Villagra, C. (2020). *Análisis jurisprudencial sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador* (Tesis de grado) Universidad de Chile.

UN-Water (2018). Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2018: soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua (resumen ejecutivo). París: WWAP Programa Mundial de las Naciones Unidas de Evaluación de los Recursos Hídricos ONU-Agua.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Gestión de recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables y Dimensiones
<p>Problema general: ¿Cómo es la relación entre la Gestión de recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022?</p> <p>Problema específico</p> <p>a. ¿Cómo es la relación entre la Dimensión Gestión administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022?</p> <p>b. ¿Cómo es la relación entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022?</p> <p>c. ¿Cómo es la relación entre la dimensión aspecto ambiental y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022?</p> <p>d. ¿Cómo es la relación entre la dimensión aspecto social y</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación entre la Gestión de recursos hídricos y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a. Determinar la relación entre la Dimensión Gestión administrativa del agua y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos de una unidad ejecutora, 2022</p> <p>b. Determinar la relación entre la dimensión aspecto económico y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022</p> <p>c. Determinar la relación entre la dimensión aspecto ambiental y procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.</p> <p>d. Determinar la relación entre la dimensión aspecto Social y procedimiento administrativo</p>	<p>Hipótesis General: La Gestión de Recursos Hídricos se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos, en una unidad ejecutora 2022</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>La Dimensión Gestión Administrativa del agua se relaciona significativamente con el procedimiento Administrativo Sancionador.</p> <p>La dimensión aspecto económico se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.</p> <p>La dimensión aspecto ambiental se relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.</p> <p>La dimensión aspecto social se</p>	<p>Variable 1: Gestión de los recursos Hídricos</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Gestión Administrativa del agua Aspecto económico Aspecto ambiental Aspecto social</p> <p>Variable 2: Procedimiento administrativo sancionador</p> <p>Dimensiones: Normas Rectoras Ámbito de Aplicación Competencia e interés público Principios del Procedimiento Administrativo sancionador</p>

procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022

sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022.

relaciona significativamente con el procedimiento administrativo sancionador realizado por los servidores públicos en una unidad ejecutora, 2022

Anexo 2: Tabla de operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Variable 1 Gestión de recursos hídricos.	Villalejo (2018), indica que el nuevo modelo de los recursos hídricos en los tiempos actuales es importante la aplicación del enfoque de ecosistemas como medida de adaptación del cambio climático. Este nuevo modelo de la gestión da una mayor cobertura en el país en los diferentes aspectos como la de orden técnico, político, social, económico y cultural que abarca a toda la sociedad.	La variable Gestión de Recursos Hídricos se operacionaliza en las siguientes dimensiones: Gestión Administrativa del agua Aspecto económico Aspecto ambiental Aspecto social	Gestión Administrativa del agua	Procesos Eficiencia Eficacia	Ordinal Tipo Likert Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Aspecto económico	Racionalización Reutilización Optimización	
			Aspecto ambiental	Prevención Contaminación Daño Cambio climático	
			Aspecto social	Bien público Recurso protegido Interés público	

	<p>Moreta (2019) señala que el Procedimiento sancionador. Se produce por el ejercicio de la potestad sancionadora, de la administración, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares o de los empleados de la propia administración. Cuando la sanción se impone a los particulares recibe el nombre de procedimiento correctivo, cuando se impone a los servidores públicos se denomina disciplinario</p>	<p>La variable Procedimiento administrativo sancionador se operacionaliza en las siguientes dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión Administrativa del agua Normas Rectoras Ámbito de Aplicación Competencia e interés público Actuaciones Administrativas Procedimiento Administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Normas Rectoras Ámbito de Aplicación Competencia e interés público Actuaciones Administrativas Procedimiento Administrativo Impugnaciones principios del Procedimiento Administrativo sancionador 	<ul style="list-style-type: none"> Leyes, Reglamentos Ámbito material Competencia administrativa Actos previos Acto administrativo Inicio Trámite Conclusión Motivación de la resolución Apelación Reconsideración Legalidad Razonabilidad, proporcionalidad, Tipicidad Irretroactividad Causalidad Concurso de infracciones Continuación de infracciones 	<p>Ordinal</p> <p>Tipo Likert</p> <p>Nunca</p> <p>Casi nunca</p> <p>A veces</p> <p>Casi siempre</p> <p>Siempre</p>
--	---	---	---	--	--

Anexo 3: Instrumentos Gestión de Recursos Hídricos

SEXO: Masculino () Femenino ()

Instrucción: Este test consta de 14 preguntas. Responde en función del conocimiento que tiene de los recursos hídricos

Nº	Ítems	OPCIONES DE RESPUESTA				
	Variable: Gestión de Recursos hídricos	Nunca	Casi nunc	A veces	Casi siempre	Siempre
	DIMENSIÓN GESTION ADMINISTRATIVA DEL AGUA					
1	La actividad de La Dimensión Gestión Administrativa del agua sancionadora de los recursos hídricos, cumple la norma y los procesos respectivos.					
2	La Dimensión Gestión Administrativa del agua cumple con los cronogramas de control y fiscalización de los recursos hídricos con eficiencia					
3	La Entidad a cargo de la Administración del Recurso Hídrico, realiza con eficacia actividades control y fiscalización para la reducción de contaminación de los ríos o cuencas hidrográficas.					
DIMENSIÓN ASPECTO ECONOMICO						
4	El recurso hídrico es vital para el ciclo ecológico de vida humana, por lo que la Institución aplica medidas de protección para asegurar su racionalización.					
5	La Institución en su función de administración de la gestión de los Recursos Hídricos, capacita a la ciudadanía enfatizando en que el agua dulce que es considerado un recurso escaso y su uso debe ser basado en la reutilización.					

6	La Institución buscar la optimización de los servicios que brinda los socializa y actualiza.					
7	La Institución promueve el uso racional y la reutilización del recurso hídrico en la población.					
DIMENSIÓN ASPECTO AMBIENTAL						
8	Existe medidas de prevención y protección para evitar la escasez del agua. Existen normas o Directivas que optimicen este recurso.					
9	Se realizan campañas de prevención para conservar los recursos hídricos					
10	La contaminación de los recursos hídricos es producto de la falta de concientización de la población					
11	El daño causado a los recursos hídricos se sanciona ejemplarmente					
12	A nivel de entidad a cargo de los Recursos Hídricos, se fomentan políticas para preservar los recursos hídricos alertando sobre los cambios climáticos					
13	La entidad difunde los servicios ambientales que brindan las cuencas hidrográficas					
DIMENSIÓN ASPECTO SOCIAL						
14	El Recurso Hídrico es considerado bien público					
15	Considera que los recursos hídricos es un bien protegido					
16	Considera que es de interés público el cuidado de los recursos hídricos					
17	La Institución da información sobre que época del año se cuenta con mayor cantidad de agua o hay escasez hídrica, para asumir medidas preventivas.					

Anexo 4: Instrumentos Procedimiento Administrativo sancionador

SEXO: Masculino () Femenino ()

Instrucción: Este test consta de 15 preguntas. Responde en función de lo que indica las leyes y normas del Procedimiento administrativo sancionador

Nº	Ítems	OPCIONES DE RESPUESTA				
Variable: Procedimiento administrativo sancionador		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
DIMENSIÓN NORMAS RECTORAS						
1	El procedimiento sancionador en materia de recursos hídricos se aplica conforme a las normas.					
2	Las infracciones en materia de Recursos Hídricos, se encuentran debidamente tipificadas dentro de la norma					
DIMENSIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN						
3	La delimitación del ámbito de aplicación de las Sanciones Administrativas se encuentra establecida en la Ley.					
4	Existen algunas controversias por la delimitación geográfica de las Autoridades que aplican sanciones.					
DIMENSIÓN COMPETENCIA E INTERÉS PÚBLICO						
5	Respecto a la competencia, la Ley ha determinado en forma concluyente la competencia de los órganos sancionadores					
6	El interés público es considerado como bien común, en la potestad sancionadora se cumple este interés.					

DIMENSIÓN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS						
7	Se cumplen con los actos previos antes de iniciar el procedimiento administrativo sancionador					
8	En materia de Recursos hídricos, las normas han delimitado quienes ejercen las actuaciones administrativas de la potestad sancionadora					
DIMENSIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO						
9	El Procedimiento Administrativo Sancionador se cumple garantizando el debido proceso de inicio.					
10	Los operadores de la potestad sancionadora cumplen las fases del trámite del procedimiento Administrativo sancionador					
11	Como parte del debido proceso, se concluye el procedimiento respetando el derecho de defensa de los administrados					
12	Como parte del debido proceso, se motivan debidamente las resoluciones de sanción.					
DIMENSIÓN IMPUGNACIONES						
13	Dentro del procedimiento administrativo sancionador, los administrados presentan impugnaciones de apelación					
14	Dentro del procedimiento administrativo sancionador, los administrados presentan recursos de reconsideración					

DIMENSIÓN PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR					
15	En materia de recursos hídricos y aplicación de sanciones administrativas se garantiza el cumplimiento de los principios del Procedimiento Administrativo Sancionador.				

Anexo 5: Instrumentos Procedimiento Administrativo sancionador

Niveles de confiabilidad

Valores	Nivel
De 1 a 0	No es confiable.
De 0,001 a 0,49	Baja confiabilidad.
De 0,5 a 0,75.	Moderada confiabilidad.
De 0,76 a 0,89	Fuerte confiabilidad
De 0,9 a 1	Alta confiabilidad

Elaborado en base a Hogan (2014).



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENESES LA RIVA MONICA ELISA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Gestión de Recursos Hídricos y Procedimiento Administrativo Sancionador Realizado por los Servidores Públicos de una Unidad Ejecutora, 2022

", cuyo autor es ROBLADILLO BRAVO MIRIAM, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENESES LA RIVA MONICA ELISA DNI: 09429302 ORCID: 0000-0001-6885-9207	Firmado electrónicamente por: MLARIV el 07-08- 2022 11:18:32

Código documento Trilce: TRI - 0396796